

previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el Organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía las facultades que se encuentran delegadas, por Resolución de 27 de septiembre de 2007, en las Delegaciones Provinciales en materia sancionadora, en el ámbito de la minería.

Por razones de oportunidad y eficacia administrativa y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Constitución Española y artículo 3.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los cuales se establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, pretendiendo con ello una Administración dinámica, ágil y al servicio del interés general, y a tenor de lo establecido en los artículos 13.1 y 127 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los cuales se regulan la delegación de competencias, se estima necesario ampliar las facultades que se encuentran delegadas, por Resolución de, en las Delegaciones Provinciales la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en materia sancionadora, en el ámbito minero.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder esta delegación, según lo dispuesto en los artículos 49.2 del Estatuto de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y modificado por Ley Orgánica de 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el punto II del Anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasa funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas, el artículo 121.6 de la Ley 22/1973 de Minas, modificada por Ley de 12/2007, de 2 julio, en relación con el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y

sobre reestructuración de Consejerías, en el que se establece las competencias que corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Ampliar las facultades que se tienen delegadas, por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2007, en las Delegaciones Provinciales la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en materia sancionadora, en el ámbito minero, en orden a delegar en las mismas la competencia para dictar los Acuerdos de inicio en los expedientes sancionadores por infracciones leves a que se refiere la Ley de Minas.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Directora General, Eva Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación mensual del mes de febrero de 2008, listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, las relaciones de beneficiarios y excluidos provisionalmente del mes de febrero de 2008 (solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2008), con indicación de las cantidades concedidas y en su caso los motivos de exclusión.

Conforme al D. 200/2004, de 11 de mayo, en la redacción vigente introducido por el número 8 del artículo único del D. 132/2005, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación -artículo 14 de la norma citada-, por haber asumido cuantas en materia de acción social se atribuían al del Director General de la Función Pública en materia de acción social con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia. La Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Publicar las relaciones de beneficiarios y excluidos provisionalmente del mes de febrero de 2008 (solicitudes presentadas durante el mes de febrero de 2008), con indicación de las cantidades concedidas y en su caso los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva -C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Por el contrario, si Vd. no estuviese de acuerdo, puede hacer lo siguiente: Como el presente acto no pone fin a la vía administrativa, en caso de que sea personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. En el supuesto de que Vd. fuese personal funcionario o no laboral podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva. Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 24 de julio de 2008.- El Delegado, P.D. (art. Único, párr. 8 del D. 132/2005, en relación con D.A. 2.ª, Orden de 18 de abril de 2001), el Director General de Inspección y Evaluación, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.

Mediante Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, se formuló la Modificación

del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de julio, BOJA núm. 119, de 10 de octubre de 2002), estableciendo su contenido y el procedimiento de tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007).

Una vez redactada la Modificación del Plan, mediante Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 18 de febrero de mismo año, se ha dado cumplimiento al trámite de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, por el plazo de un mes.

Posteriormente, conforme al procedimiento establecido en la Orden de formulación, la propuesta de Modificación del Plan ha sido conocida e informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Visto los referidos informes sobre la propuesta de Modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.2.c), del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden y la Modificación del Plan se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificarán a los Ayuntamientos interesados.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio